

“Por medio de la presente se hace constar que con base a los artículos 30 y 6 literal “a” se omite el nombre de los servidores públicos Municipales que aparecen en la presente acta, protegiendo así los datos personales de las partes”

ACTA NUMERO OCHO.- SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUCUAPA, departamento de Usulután, a las diez horas del día veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno.- Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Licenciado **SELVIN BLADIMIR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, con la asistencia del Síndico Municipal señor AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ, los Regidores propietarios en su orden de elección señores: MANUEL HANSY ARGUETA SANTOS, WENDY GUADALUPE GONZALEZ DE VASQUEZ, WILLIAN MACHADO PORTILLO, JOSE MANUEL TURCIOS RUIZ, WALTER FRANCISCO SOMOZA CASTELLON y AMANDA LOURDES ZAMORA SARAVIA y los regidores suplentes en su orden de elección, señores JOSE MAXIMILIANO LAZO DE LEON, EDWIN ELISEO LUNA VIGIL, MARTHA KARINA COREAS RIVERA y JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES así como la suscrita Secretaria municipal [REDACTED], la suscrita procedió A) la Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, seis regidores propietarios y cuatro suplentes. Se sometió para aprobación la siguiente agenda:

- 1) Aprobación de Proyectos. -
- 2) Aprobación del Perfiles. -
- 3) Aprobación de Decreto transitorio de exención de interés y multas provenientes de deudas por tasas o impuestos Municipales.

- 1- El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su articulo 203 y 204, articulo 3 del Código Municipal y tomando como base el articulo 30 numeral 9 del mismo código y en consideración al informe presentado por el jefe de la UACI en cuadro

comparativo de ofertas este consejo ACUERDA: **ACUERDO NUMERO UNO:** Adjudicar a la empresa **INVERSIONES ICR S.A. DE C.V.**, La Supervisión Técnica del proyecto: **a) EMPEDRADO FRAGUADO DE UN TRAMO DE CALLE DE ACCESO A COLONIA EL EDEN, Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután**, ya que fue el que presento la Oferta más económica equivalente a **UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,650.00)** se autoriza al jefe de la UACI para que notifique a los participantes sobre los resultados del proceso y gire Orden de inicio a la Empresa **INVERSIONES ICR S.A. DE C.V.**, de la Referida Supervisión Técnica. Se autoriza aperturar la cuenta bancaria en el Banco de Fomento Agropecuario con el nombre de **EMPEDRADO FRAGUADO DE UN TRAMO DE CALLE DE ACCESO A COLONIA EL EDEN**, Municipio de Jucuapa, se autoriza para la firma de la misma al Alcalde Municipal licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández, tesorera municipal, [REDACTED], y sindico Amílcar Alexander Cruz Martínez, siendo indispensable la firma de la Tesorera Municipal y una vez aperturada la misma por el monto del proyecto, se transfiera la cantidad de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 32,443.45), de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD a la nueva cuenta y en su momento oportuno cancele las erogaciones que resulten de dicho proyecto. Nómbrase como Administrador de Contrato del Presente Proyecto al Sr. Amílcar Antonio Lizama Sánchez. Se faculta a la encargada de Contabilidad para que realice el registro contable correspondiente. **Comuníquese.-**

El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su articulo 203 y 204, articulo 3 del Código Municipal y tomando como base el articulo 30 numeral 9 del mismo código y en consideración al informe presentado por el jefe de la UACI en cuadro comparativo de ofertas este consejo ACUERDA: **ACUERDO NUMERO DOS:** Adjudicar a la **ING. METZI IVONNE CASTRO GUEVARA**, La Supervisión Técnica del proyecto: **a) MEJORAMIENTO**

DE CALLE DE ACCESO A CASERIO EL JURÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN QUEBRADA LA CEIBA, CANTÓN LLANO GRANDE, Municipio de Jucuapa,

Departamento de Usulután, ya que fue la que presento la Oferta más económica equivalente a

DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

(\$2,450.00), se autoriza al jefe de la UACI para que notifique a los participantes sobre los resultados del proceso y gire Orden de inicio [REDACTED], de la Referida

Supervisión Técnica. Se autoriza aperturar la cuenta bancaria en el Banco de Fomento

Agropecuario con el nombre de **MEJORAMIENTO DE CALLE DE ACCESO A CASERIO EL**

JURÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN QUEBRADA LA CEIBA, CANTÓN

LLANO GRANDE, Municipio de Jucuapa. Se autoriza para firma de la misma al Alcalde Municipal

licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández, tesorera municipal, [REDACTED]

[REDACTED], y sindico Amílcar Alexander Cruz Martínez, siendo indispensable la firma de la Tesorera

Municipal, y una vez aperturada la misma por el monto del proyecto, se transfiera la cantidad de

CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA

CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 48,496.90), de la cuenta

120-LIBRE DISPONIBILIDAD, a la nueva cuenta y que en su momento oportuno cancele las

erogaciones que resulten de dicho proyecto. Nómbrase como **Administrador de Contrato** del

Presente Proyecto [REDACTED] Se faculta a la encargada de

Contabilidad para que realice el registro contable correspondiente. **Comuníquese.-**

- 2- El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO TRES** 1) aprobar el perfil del proyecto: **REMODELACION DE SERVICIOS SANITARIOS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA DE JUCUAPA.**

por el monto de TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 13,850). La ejecución del proyecto se efectuará por la administración dirigiendo las diferentes actividades desde la UACI. y autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques para los pagos correspondientes de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde.

Comuníquese.

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203, 204, art 3 del código Municipal, inciso primero que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos , en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas y el articulo 4 numeral 4 que establece que corresponde al municipio la promoción de la educación, la cultura, el deporte la recreación ..., y teniendo a la vista el perfil presentado por el Jefe de UACI, este concejo acuerda, **ACUERDO NUMERO CUATRO:** 1) aprobar el perfil del proyecto: **APOYO AL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA.** por el monto de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 25, 000). La ejecución del proyecto se efectuará por la administración dirigiendo las diferentes actividades desde la UACI. y autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques para los pagos correspondientes de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde. **Comuníquese.**

- 3- El concejo Municipal de conformidad al artículo 203 y 204 de la constitución de la República y 3 del Código Municipal, DECRETA: **ACUERDO NUMERO CINCO:**

DECRETO MUNICIPAL NUMERO DOS (2021-2024)

El Consejo Municipal del Municipio de Jucuapa, departamento de Usulután

CINSIDERANDO::

- I. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 de la Constitución de la Republica, así también los artículos 3. Numerales 3 y 5; Artículo 30. numeral 4 y Artículo 32 todas del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y regulan las materias de su competencia por medio de ordenanzas municipales.
- II. No obstante haberse activado la Unidad de recuperación de Mora, también es urgente que el gobierno municipal de Jucuapa, incremente sus ingresos mediante eficaz cobro de las tasas por servicios e impuestos municipales, de conformidad a los instrumentos jurídicos correspondientes con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que la municipalidad debe buscar el o los mecanismos para gestionar la recuperación de la mora de la forma adecuada con el objeto de incrementar las finanzas de la municipalidad.

POR TANTO:

En uso de facultades constitucionales y legales.

DECRETA, la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXCENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE JUCUAPA.

Objeto.

Art. 1.- El objeto de la presente Ordenanza es el de proporcionar a los contribuyentes de la administración Tributaria Municipal de Jucuapa, un instrumento jurídico que les permitirá cancelar sus cuentas pendientes con la misma, exonerándoles del pago de accesorios a los mismos.

Lo dicho en el inciso anterior de conformidad al Art. 68 del Código Municipal es permisible ya que a los municipios les es prohibido únicamente "Dispensar el pago de impuestos, tasa o contribución alguna establecido por la ley en beneficio de sus ingresos", y no así de la multa y la mora.

Plazo.

Art 2.- El plazo en vigencia de la presente ordenanza se contara a partir de los 8 días después de su publicación en el Diario Oficial: durante un periodo de 180 días, para los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas o impuestos a favor del Municipio de Jucuapa, puedan efectuar el pago de los mismos, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargo a sus respectivas cuentas.

Sujetos.

Art. 3.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, las personas naturales y jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones.

"Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio de Jucuapa, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales.

Las personas naturales y jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes, y que lo hagan dentro del periodo de la vigencia de la presente ordenanza.

Aquellas que con ocasión de la vigencia de la presente ordenanza soliciten a la Administración Tributaria Municipal de Jucuapa, gozar de los beneficios de la misma, estableciendo al efecto el

correspondiente plan de pago, dentro del plazo señalado en la presente ordenanza, No pudiendo emitir solo una vez hasta el pago total

Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la municipalidad, y se sometan a la forma de pago establecida de conformidad a las disposiciones de esta ORDENANZA y demás Leyes aplicables.

Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tenga bienes inmuebles dentro del Municipio de Jucuapa, que reciben uno o más servicios municipales y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art. 4.- Para los planes suscritos antes de la vigencia de la presente Ordenanza gocen de los beneficios de la misma, deberán ratificarse dentro del plazo señalado, en cuyo caso se procederá a la dispensa únicamente de la multa de intereses derivada de las tasas de impuestos pendientes, no así la que ya ha sido cancelada.

Art. 5.- Solamente podrán gozar de los beneficios de la presente Ordenanza los contribuyentes que realicen sus pagos en forma total, o parcial a través de planes de pago.

Se concede el beneficio de la Consideración de la "Capacidad de Pago" de acuerdo a la situación económica de cada contribuyente.

Art. 6.- Se entenderá que cesan los beneficios tributarios que se conceden con ocasión de la vigencia de la presente Ordenanza, cuando el sujeto pasivo incumpla si causa justificada el pago de dos cuotas consecutivas.

Art. 7.- Se entiende que el plan de pago suscrito y el calendario de sus cuotas se extiende hasta la fecha de vigencia de la presente ordenanza, es decir el plan de pago será por seis meses.

El plan de pago suscrito durante la vigencia de la presente Ordenanza no incluye los tributos y sus accesorios, que se generan durante la vigencia de la misma, sobre los cuales serán cuantificables multas, intereses y mora.

Art. 8.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza deberá estarse a lo dispuesto por el Consejo Municipal, de conformidad a sus instrucciones a través del Acuerdo Municipal correspondiente.

Art. 9- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de la publicación en el Diario Oficial por un periodo de ciento ochenta días calendario.

Dado en la Ciudad de Jucuapa, a los veinticuatro días del mes de Junio 2021. Se autoriza de fondos municipales la erogación por un techo máximo de doscientos dólares (\$ 200), impresiones, publicaciones y reproducciones. PUBLIQUECE.

Alcalde Municipal

Síndico Municipal

Primer Regidor Propietario

Segundo Regidor Propietario

Tercer Regidor Propietario

Cuarto Regidor Propietario

Quinto Regidor Propietario

Sexto Regidor Propietario

Primer Regidor Suplente

Segundo Regidor Suplente

Tercer Regidor Suplente

Cuarto Regidor Suplente

ACTA DE CONCEJO SOLO PARA CONSULTA

Secretaria Municipal